



NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Esta hoja pertenece a la constitución de la
COMPANIA DE TRANSPORTE
MARTHA RAMOS E HIJOS S.A.
MARAMTRANS

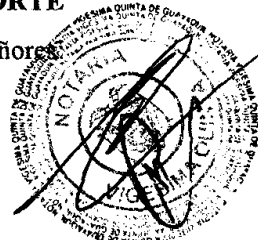


**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DE TRANSPORTE MARTHA RAMOS E
HIJOS S.A. MARAMTRANS -----**

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.-

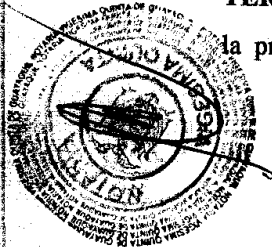
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00 ---

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día ocho de Marzo del dos mil trece, ante mi, **Abogado NELSON MAURICIO GOMEZ MAQUILON** Notario Vigésimo Quinto Encargado del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, los señores: **MARTHA CECILIA RAMOS ORNA**, de estado civil divorciada, ejecutiva; **JORGE IGNACIO JURADO RAMOS** de estado civil divorciado, ejecutivo; **MARCIA CECILIA JURADO RAMOS**, de estado civil soltera, ingeniera en gestión empresarial; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes identifiqué por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **COMPANIA DE TRANSPORTE MARTHA RAMOS E HIJOS S.A. MARAMTRANS**; los señores



MARTHA CECILIA RAMOS ORNA; JORGE IGNACIO JURADO RAMOS; y, MARCIA CECILIA JURADO RAMOS.

Todos por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad y de nacionalidad ecuatoriana. **CLAUSULA SEGUNDA:** Los comparecientes por sus propios derechos declaran su voluntad de Constituir una Compañía de Sociedad Anónima denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MARTHA RAMOS E HIJOS S.A. MARAMTRANS.** Que regirá su vida jurídica al amparo de las Leyes Ecuatorianas y el siguiente estatuto: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA: COMPAÑIA DE TRANSPORTE MARTHA RAMOS E HIJOS S.A. MARAMTRANS. CAPITULO PRIMERO.-DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominará: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MARTHA RAMOS E HIJOS S.A. MARAMTRANS,** la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía se dedicará ~~al transporte de~~ ~~mercaderías y pasajeros~~ a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **- ARTICULO TERCERO.-** Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada,

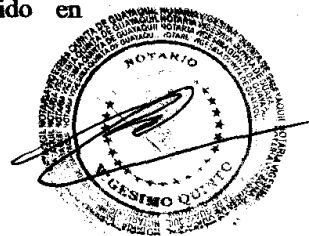




NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Esta hoja pertenece a la constitución de la
COMPANÍA DE TRANSPORTE
MARTHA RAMOS E HIJOS S.A.
MARAMTRANS

serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO CUARTO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO QUINTO.-** La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTICULO SEXTO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **ARTICULO SEPTIMO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de ~~CINCUENTA AÑOS~~ que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO OCTAVO.-** El domicilio principal de la Compañía, es el ~~Cantón Guayaquil~~, perteneciente a la Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior, previa autorización de la Agencia Nacional o Provincial de Transito.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.** **ARTICULO NOVENO.-** El capital Autorizado de la Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de Norte América, el Capital Suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de Norte América dividido en



OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de accionistas.-**ARTICULO DECIMO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Compañía podrá según los casos y

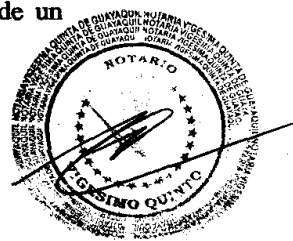




NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Esta hoja pertenece a la constitución de la
COMPANÍA DE TRANSPORTE
MARTHA RAMOS E HIJOS S.A.
MARAMTRANS

atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO VIGESIMO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un



número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o



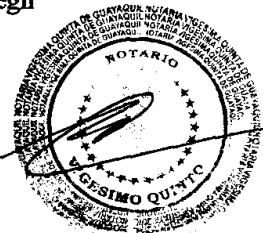


NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Esta hoja pertenece a la constitución de la
COMPAÑIA DE TRANSPORTE
MARTHA RAMOS E HIJOS S.A.
MARAMTRANS

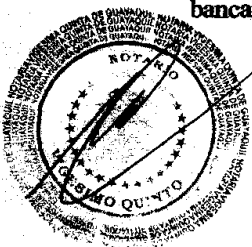
Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-**ARTICULO TRIGESIMO.-** Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir

0000004



al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida por la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**

TRIGESIMO PRIMERO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de





NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Esta hoja pertenece a la constitución de la
COMPañIA DE TRANSPORTE
MARTHA RAMOS E HIJOS S.A.
MARAMTRANS

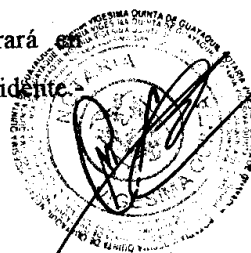
cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a

la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será remplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el remplazado.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que remplacé al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**

TRIGESIMO CUARTO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.



CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL

CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía ha sido suscrito

y pagado de la manera siguiente: los señores ~~MARTHA CECILIA~~

~~RAMOS ORNA~~, ha suscrito ~~CUATROCIENTAS~~ acciones

ordinaria y nominativa de un dólar cada una y ha pagado el

veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; ~~JORGE~~

~~IGNACIO JURADO RAMOS~~, ha suscrito ~~DOSCIENTAS~~

~~acciones~~ ordinaria y nominativa de un dólar cada una y ha pagado

el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; ~~MARCIA~~

~~CECILIA JURADO RAMOS~~, ha suscrito ~~DOSCIENTAS~~ acciones

ordinaria y nominativa de un dólar cada una y ha pagado el

veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; Conforme

consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado

por un banco de esta localidad.- Los Accionistas pagarán el setenta y

cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han

suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.-

CLAUSULA CUARTA: Queda expresamente autorizado la Abogada

SORAYA SUAREZ CRUZ para realizar todas las diligencias legales

y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta

Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de

Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de

Cuenta de Integración de Capital otorgado por un banco de esta

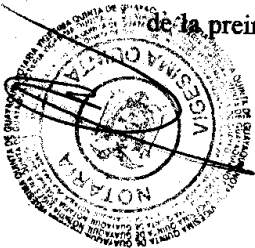
localidad.- f) Ilegible.- Abogada SORAYA SUAREZ CRUZ

Matrícula número CERO NUEVE - DOS CERO CERO SEIS - UNO

CINCO CINCO del Foro de Abogados.- (Hasta aquí la minuta).- Es

copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido

de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.-





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7449571
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SUAREZ CRUZ SORAYA MARIBEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/08/2012 4:07:19 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE MARTHA RAMOS E HIJOS S.A. MARAMTRANS APROBADO

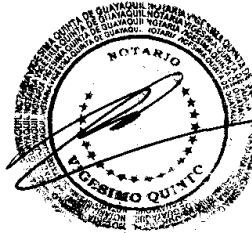
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/08/2013

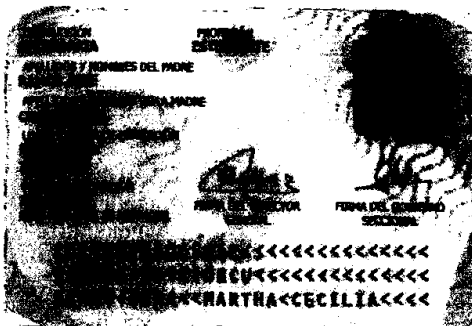
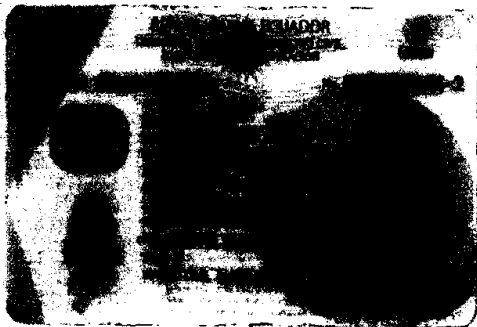
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



1000006



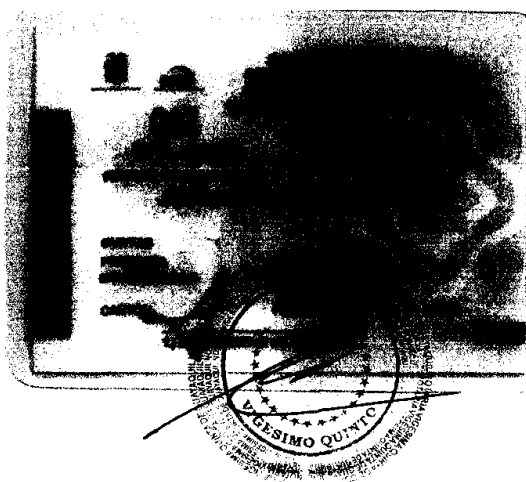
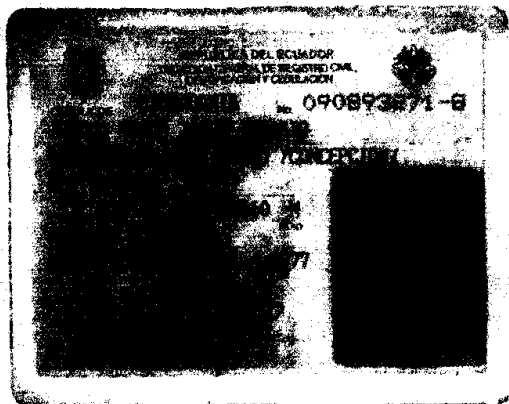
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y COSECUION
 Cedula de Ciudadania No. 091080536-5
 JURADO RAMOS MARCELA CECILIA
 GUAYAS/GUAYASQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 23 MARZO 1979
 0108 06737 F
 GUAYAS GUAYAS
 CARBO /CONCEPCION / 1979


ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SUPERIOR
 JORGE JURADO
 MARTIN RAMOS
 GUAYASQUIL
 19/08/2009
 REN 1194483
 ING. GESTION EMPRESAR
 19/08/2009




A P A C I O
 L N
 B L A N C O

0000007



V-505944

Guayaquil, 08 de Marzo del 2013

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MARTHA RAMOS E HIJOS S.A. MARAMTRANS** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

RAMOS ORNA MARTHA CECILIA	\$ 100.00
JURADO RAMOS MARCIA CECILIA	\$ 50.00
JURADO RAMOS JORGE IGNACIO	\$ 50.00

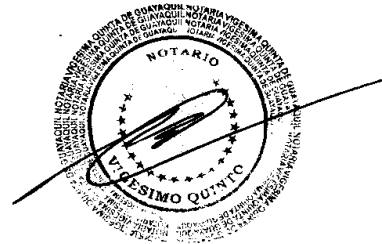
TOTAL	\$ 200.00
--------------	------------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente



Tammy Leinberger Torres
Sub Gerente
FO Ejecución de operaciones



0000008

RESOLUCIÓN No. 244-CJ-009-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 26902-AC-ANT-2012 de 28 de agosto de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MARTHA RAMOS E HIJOS S.A. MARAMTRANS"** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MARTHA RAMOS E HIJOS S.A. MARAMTRANS"** con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (3)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1	MARTHA CECILIA RAMOS ORNA	090506565-2
2	JORGE IGNACIO JURADO RAMOS	090893271-8
3	MARCIA CECILIA JURADO RAMOS	091080536-5

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

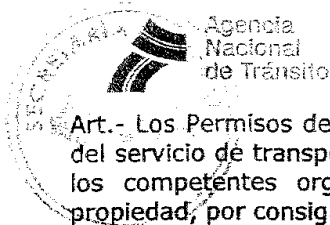
Sección de Asesoría Jurídica y Normativa
Bulevar 9 de Octubre y Avenida 10 de Agosto
Guayaquil, Ecuador. Teléfono: 099 200 0000
www.arnatrans.gub.ec

RESOLUCIÓN No. 244-CJ-009-2012-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MARTHA RAMOS E HIJOS S.A. MARAMTRANS"



0000009

11 DIC 2012



Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 6314-DT-ANT-2012 de 09 de octubre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5362-TN-VZ-DT-2012-ANT de 02 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MARTHA RAMOS E HIJOS S.A. MARAMTRANS"**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2302-DJ-ANT-2012 de 30 de octubre de 2012, e Informe No. 1214-DAJ-009-CJ-2012-ANT de 17 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MARTHA RAMOS E HIJOS S.A. MARAMTRANS"** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

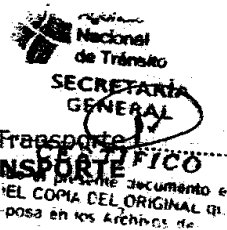
Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

Emisión de informe previo favorable para que la Compañía de Transporte en Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MARTHA RAMOS E HIJOS S.A. MARAMTRANS"**

RESOLUCIÓN No. 244-CJ-009-2012-ANT
"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MARTHA RAMOS E HIJOS S.A. MARAMTRANS"

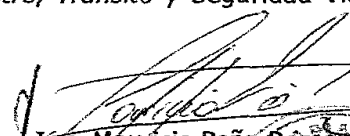


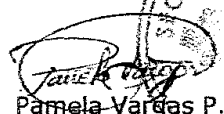
11 DIC 2012

MARTHA RAMOS E HIJOS S.A. MARAMTRANS con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 03 de diciembre de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO


Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

LO CERTIFICO:

RESOLUCIÓN No. 244-CJ-009-2012-ANT

"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MARTHA RAMOS E HIJOS S.A. MARAMTRANS"

11 DIC 2012



Esta hoja pertenece a la constitución de la
COMPANIA DE TRANSPORTE
MARTHA RAMOS E HIJOS S.A.
MARAMTRANS

NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta
escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman
ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Dox fe

Martha Cecilia Ramos Orna

MARTHA CECILIA RAMOS ORNA

C.C. # 090506565-2

C.V. # 023-0244



JORGE IGNACIO JURADO RAMOS

C.C. # 0910932758

C.V. # 015-0039

Marcia Cecilia Jurado Ramos

MARCIA CECILIA JURADO RAMOS

C.C. # 091080536

C.V. # 015-0039

NOTARIA VIGESIMA

Ab. Nelson M. Quiroga Magaña
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)

Se otorgó ante esta notaria Vigésima
Quinta del Cantón Guayaquil en fe de
ello confiero este ⁴ testimonio sellado
Autenticado y Rubricado por mí en



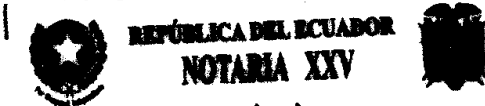
NOTARIA XXV



Ab. Nelson M. Quiroga Magaña
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL



RAZON: TOMÉ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 8 DE MARZO DE 2013, QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE MARTHA RAMOS E HIJOS S.A. MARAMTRANS, EN EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION N° SC.IJ.DJC.G.13.0001786 DE LA SUBDIRECTORA JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES DE COMPAÑIAS, DE FECHA 21 DE MARZO DE 2013, POR LA QUE APROBO DICHA CONSTITUCION.- GUAYAQUIL, 22 DE MARZO DE 2013.



[Signature]
Eduardo Viqueza Guevara de Guayaquil (1)
NOTARIO VIGENTE CUARTO DE GUAYAQUIL



0000012

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 33.844
FECHA DE REPERTORIO: 23/jul/2013
HORA DE REPERTORIO: 10:27

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ~~veintitrés~~ de Julio del dos mil ~~trece~~ en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0001786, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 21 de marzo del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **COMPANIA DE TRANSPORTE MARTHA RAMOS E HIJOS S.A. MARAMTRANS**, de fojas 100.899 a 100.925, Registro Mercantil número ~~14.270~~.

ORDEN: 33844



AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 26 de julio de 2013

REVISADO POR: X

3384413

Nº 0604161

IMP. RCM, 08



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. -0022692

Guayaquil, -2 SEP 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MARTHA RAMOS E HIJOS S.A. MARAMTRANS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

ALCE/evm

10000014